**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 08 de julio del 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en uso de sus facultades y atribuciones, se revise y modifique la tarifa industrial a los Organismos Operadores de Agua, así como a los operadores de riego ya sean rurales, municipales o estatales, ya que por error grave se les está cobrando esta tarifa, lo que impacta directamente en el cobro del servicio habitacional, afectando la economía familiar y violando el derecho al vital líquido, más aún, en la actual crisis de salud causada por el COVID-19, en que es indispensable para mantener la salud.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 09 de julio del 2020, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Derivado de la reunión de trabajo de la actual legislatura con el Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento el Dr. Oscar Ibáñez Hernández afirmó el interés por los Chihuahuenses, sin embargo hizo alusión a que la Comisión Federal de Electricidad, cambio las tarifas el año pasado a los organismos operadores y les está cobrando tarifa de uso industrial, siendo éste un error gravísimo que ha puesto en serio predicamento el funcionamiento no solo de las juntas, pues los comités del agua que son de los que tienen más problemas para sacar adelante sus gastos, solicitándonos realizar el presente Exhorto al Gobierno Federal y a la Comisión Federal de Electricidad para que se revise el tema de las tarifas eléctricas para consumo humano y más en la pandemia.*

*El propio Director manifestó que no han modificado la política, pues dio un dato, “el negocio de los organismos operadores de agua para la Comisión Federal de Electricidad no es ni el 3%, entonces el que traten de cargarle una tarifa industrial a un uso que es de uso para proveer un derecho humano, me parece un error serio y eso aliviaría muchísimo a las finanzas”. Insistió el Director que “no solo de los organismos operadores sino de todas las comunidades porque son los que tienen que pagar la luz de los pozos para sacar el agua”.*

*Por la misma razón, solicitamos al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que además de revisar las tarifas de energía eléctrica en el Estado, elimine de manera inmediata la tarida Industrial a los organismos operadores como las Juntas de aguas ay que no deben de estar como tarifa de uso industrial, ya que es de suma importancia bajo la obligatoria* *necesidad de contar agua en esta contingencia al requerir una higiene extrema para mantenernos saludables.*

*Por lo anteriormente expuesto atendiendo al compromiso que tenemos con la sociedad es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

*ACUERDO*

*ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Energía (SENER), La Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en uso de sus facultades y atribuciones revise y modifique la tarifa industrial a los Organismos Operadores de Agua así como a los operadores de riego ya sean rurales, municipales o estatales ya que por error grave se les está cobrando esta tarifa, lo que impacta directamente en el cobro del servicio habitacional afectando la economía familiar y violando el derecho al vital líquido, más aún, en la actual crisis de salud causada por el COVID-19, en que es indispensable para mantener la salud.*

*ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar”.*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** Ahora bien, el iniciador en su exposición de motivos, hace referencia a una reunión de trabajo que celebraron diversos integrantes de la actual Legislatura con el Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento el Dr. Oscar Ibáñez Hernández, quien comentó algunos aspectos sobre el cambio de tarifa a la de uso industrial, realizado en 2019 por la Comisión Federal de Electricidad, a los organismos operadores. Continúa aludiendo que el hecho se considera como un grave error que ha puesto en serio predicamento el funcionamiento de las juntas y los comités del agua, los cuales tienen más problemas para sacar adelante sus gastos, por lo que, en dicha reunión, se solicitó a las y los Diputados que estuvieron presentes, su colaboración para solucionar dicha problemática, a través de una petición a las autoridades competentes de que revisaran el tema de las tarifas eléctricas para consumo humano.

De modo que, quienes integramos esta Comisión de Energía, al entrar al estudio de la presente propuesta, coincidimos que contenía poca información respecto a la problemática planteada, lo cual imposibilitaba un análisis a fondo y una mayor comprensión del asunto, por lo que se acordó solicitar al iniciador proporcionara más datos como por ejemplo la tarifa que se manejada con anterioridad, la tarifa actual, los lugares que han resultado afectados, así como toda aquella información necesaria para clarificar y complementar la propuesta, lo anterior, con el objetivo de contextualizar la problemática.

**III.-** En este sentido, esta Comisión recibió a través de su Presidenta oficio número 318/2020 OBF, de fecha 08 de septiembre del 2020, signado por el iniciador donde refiere que el planteamiento de la iniciativa que hoy nos ocupa, derivó de la reunión mencionada con anterioridad, celebrada en fecha 01 de julio del 2020, en la que solicitó apoyo para los organismos operadores de agua, al haberles sido modificada la tarifa al rango de industrial, lo cual implicaba aumentar los costos en la extracción y, en consecuencia en las tarifas del consumo domiciliario, anexando en dicho oficio la liga de la video grabación de la reunión.

De tal manera que, con fecha 09 de septiembre del 2020, en reunión de esta Comisión de Dictamen Legislativo, se advirtió que, si bien es cierto, el oficio número 318/2020 OBF, referido en el párrafo que antecede, se incluye la liga de la videograbación de la multicitada reunión con el director ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento, es importante destacar, que la misma nos da insuficientes elementos para que quienes integramos esta Comisión, podamos comprender a cabalidad la problemática sobre el agua planteada.

Por lo tanto, con fecha 11 de septiembre del 2020, quien preside esta Comisión, envió oficio de contestación al homologo identificado como número 318/2020 OBF, por el cual solicitó al iniciador por segunda ocasión, mayor información y argumentación técnica que complemente y contextualice los antecedentes de la propuesta. Asimismo, se le informó que la Comisión continuaría con el análisis del asunto hasta que recibiera la información complementaria.

**IV.-** Si bien, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, las Comisiones son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuya función primordial es analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda, es importante manifestar que para ello debemos apegarnos principalmente a la información o argumentación expresada en la exposición de motivos de cada propuesta, por lo que, quienes integramos esta Comisión consideramos que sobre el presente asunto no contamos con elementos suficientes para la elaboración de un dictamen en sentido positivo.

**V.-** Por lo tanto, al no haber recibido por parte del iniciador la información necesaria para complementar su planteamiento, consideramos que la iniciativa carece de la fundamentación y motivación suficiente, además, advertimos la importancia que el iniciador, al momento de presentar un asunto, pondere si su pretensión se trata de un hecho aislado que deba de ser atendido o resuelto a la brevedad, pudiendo someterlo a consideración del Pleno, al momento de su presentación.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera que la iniciativa número 1998 queda sin materia, ya que pretendía exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en uso de sus facultades y atribuciones, se revise y modifique la tarifa industrial a los Organismos Operadores de Agua, así como a los operadores de riego ya sean rurales, municipales o estatales, ya que por error grave se les está cobrando esta tarifa; lo anterior, debido a que la propuesta carece de la suficiente fundamentación y motivación que la sustente.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| dip. mendoza.png | **DIPUTADA JANET FRANCIS MENDOZA BERBER**  **PRESIDENTA** |  |  |  |
| pasted-image.tiff | **DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| pasted-image.tiff | **DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA**  **VOCAL** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Energía, que recayó a la iniciativa 1998 con carácter de punto de acuerdo, mediante la cual se pretendía exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en uso de sus facultades y atribuciones, revise y modifique la tarifa industrial a los Organismos Operadores de Agua, así como a los operadores de riego ya sean rurales, municipales o estatales, ya que por error grave se les está cobrando esta tarifa, lo que impacta directamente en el cobro del servicio habitacional, afectando la economía familiar y violando el derecho al vital líquido, dado que la propuesta carece de la suficiente fundamentación y motivación que la sustente.